



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/005/2021

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **Doce** horas del día **Veintinueve** de **Diciembre de Dos mil Veintiuno**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, cita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración y **Lic. Robert López García**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentales que mediante oficio **DF/133/2021**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Finanzas**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270510500007621**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual fue radicada bajo el número de control interno **CTAIP/069/2021**, del oficio no. **DF/133/2021**, así de los documentales susceptible de ser clasificada como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presente **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración y **Lic. Robert López García**, Secretario Técnico, en su calidad de **Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **doce** horas del día **veintinueve** de **diciembre de dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----



III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **270510500007621**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **CTAIP/069/2021**, así como del **oficio no. DF/133/2021**, y del documental susceptible de ser clasificado como confidencial.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en:-----

"...Copia en versión electrónica de los recibos de pago por medio del cual el presidente municipal y los regidores reciben su dieta, compensaciones y demás prestaciones, lo anterior durante los meses de octubre y noviembre del año 2021 Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic). ; Para atender la solicitud de información señalada con antelación, el área responsable, informó lo siguiente:-----

A través del oficio no. **DF/133/2021**, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Titular de la **Dirección de Finanzas**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 10:38 horas del día 26 de noviembre del año en curso, en el que manifiesta:-----

"...se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente de los recibos de pago por medio del cual el presidente municipal y regidores recibieron su retribución de sueldo base, así como de compensaciones y demás prestaciones, durante los meses de octubre y noviembre del año 2021.

Es pertinente señalar que de la revisión a los recibos de nómina solicitados, se observa que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, pues pertenecen a la esfera privada del servidor público, por ende, deben ser excluidos del escrutinio público, máxime al no existir autorización de sus titulares para divulgar esos datos, como son número de empleado, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Deducciones Personales, Código QR.

Por lo que de conformidad con los artículos 3, fracción XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estados de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación de Versión Pública, con el fin de que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, se encuentre en condiciones de cumplir con la petición del solicitante."...(sic)-----



Cargo	Nombre del Funcionario	No. De Recibos	Periodo
Presidente	Eric Robert Garrido Argáez	4	Octubre-Noviembre 2021
Sindico	Maria Soledad Villamayor Notario	4	Octubre-Noviembre 2021
Regidor	Elidia Kristel Ramírez Juárez	4	Octubre-Noviembre 2021
Regidor	Stephany del Carmen Zubieta May	4	Octubre-Noviembre 2021
Regidor	Antenor López Quej	4	Octubre-Noviembre 2021

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.-----

ANTECEDENTES

UNO. – Con fecha 20 de noviembre de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información con número de folio **270510500007621**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"...Copia en versión electrónica de los recibos de pago por medio del cual el presidente municipal y los regidores reciben su dieta, compensaciones y demás prestaciones, lo anterior durante los meses de octubre y noviembre del año 2021 Medio de notificación: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" (sic);** a la cual le fue asignado el número de expediente **CTAIP/069/2021**.-----

Con fundamento en el artículo 137 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó el oficio **CTAIP/129/2021** de fecha 24 de noviembre de 2021, a la Dirección de Finanzas, quién se pronunció bajo los siguientes términos:-----

A través del oficio no. **DF/133/2021**, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por el Titular de la **Dirección de Finanzas**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 10:38 horas del día 26 de noviembre del año en curso, en el que manifiesta:-----

"...se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente de los recibos de pago por medio del cual el presidente municipal y regidores recibieron su retribución de sueldo base, así como de compensaciones y demás prestaciones, durante los meses de octubre y noviembre del año 2021.



Es pertinente señalar que de la revisión a los recibos de nómina solicitados, se observa que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, pues pertenecen a la esfera privada del servidor público, por ende, deben ser excluidos del escrutinio público, máxime al no existir autorización de sus titulares para divulgar esos datos, como son número de empleado, Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Deducciones Personales, Código QR.

Por lo que de conformidad con los artículos 3, fracción XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estados de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación de Versión Pública, con el fin de que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, se encuentre en condiciones de cumplir con la petición del solicitante."...(sic)-----

Cargo	Nombre del Funcionario	No. De Recibos	Periodo
Presidente	Eric Robert Garrido Argáez	4	Octubre-Noviembre 2021
Sindico	Maria Soledad Villamayor Notario	4	Octubre-Noviembre 2021
Regidor	Elidia Kristel Ramírez Juárez	4	Octubre-Noviembre 2021
Regidor	Stephany del Carmen Zubieta May	4	Octubre-Noviembre 2021
Regidor	Antenor López Quej	4	Octubre-Noviembre 2021

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/201/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los: **"20 recibos de nómina correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021, del Presidente Municipal, y los cuatro regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta"**; a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Dirección de Finanzas**, para la atención de la solicitud de información pública con número de Folio: **270510500007621**,---



señalados en los antecedentes de la presente acta.-----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,----- procedemos a realizar el análisis del citado documental, para efectos de determinar qué datos de sus contenidos son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dicho documento se observa que éste contiene información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos de naturaleza personal que lo hace susceptibles a ser identificados o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente, respectivamente: -----

Folio: **270510500007621**, "**20 recibos de nómina correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021, del Presidente Municipal, y los cuatro regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta**", que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

Descripción del Documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
"20 recibos de nómina correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021, del Presidente Municipal, y los cuatro regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta"	Firma.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de-----



	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Clave Única de Registro de Población (CURP).- Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la CURP se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.</p> <p>Número de Empleado.- Que en el Criterio 06/09 el INAI acordó que cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.</p> <p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC).- Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>Deducciones contenidas en recibos de pago.- Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas</p>
--	--

Handwritten blue marks on the right margin, including a large checkmark and several scribbles.



en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).- Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos,



	<p>puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.</p> <p>Código QR.- El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.</p>
--	--

X

K

A

Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos--



personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité **determina** precedente **modificar y confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los "20 recibos de nómina correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021, del Presidente Municipal, y los cuatro regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta"**, descritos en el-----



considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de los documentales remitidos por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, Modificaron y Confirmaron mediante el voto de unanimidad, en este sentido los demás integrantes **resuelven**:-----

PRIMERO. - Se **Modifica y Confirma** la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos, descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, informar a la **Dirección de Finanzas**, que este Comité, **Modificó y Confirmó** la clasificación y elaboración en versión pública de los documentales descritos en el **considerando II**, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-

- I. *El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por el Titular de la **Dirección de Finanzas**, así como la versión pública de los documentos de los **"20 recibos de nómina correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2021, del Presidente Municipal, y los cuatro regidores del H. Ayuntamiento"**-----



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2021, año de la Independencia"

Constitucional de Jonuta-----

CUARTO. – Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **trece horas con dos minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Secretario Técnico
SECRETARIO



Lic. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL